

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 94

PRECIOS DE PESCADO FRESCO

Se pone en conocimiento del público en general, que los precios de pescado fresco que existían, son los

mismos que rigen en la actualidad, los cuales son los siguientes:

	Pesetas kilo
Abadejo.....	4 40
Acedias.....	5 10
Águjas.....	2 60
Almeja corriente o chirila.....	2 60
Almeja fina.....	4 60
Andarinas o nécoras.....	libre
Anchoa, boquerón, bocarte, burros o rabusof.....	2 60
Anguilas.....	3 10
Angulas.....	29 60
Arañañ.....	3 10
Atún.....	5 60
Babosas o chochas.....	2 60
Bacalao.....	2 60
Bertorellas o brotollas.....	2 60
Besugos.....	5 10
Bigaros.....	libre
Bogas.....	libre
Bonito o albacora.....	5 60
Borriquetes.....	3 10
Brecas, cachuchos o pajeles.....	2 80
Boga, caramel, cherret, garret, callet o oyerret.....	2 60
Brujas o gallos, todos los tamaños.....	4 60
Burel, jurel o chicharro.....	2 10

	Pesetas kilo
Caballas, verdel, xarda o bisú, todos los tamaños.....	2 60
Calambres.....	9 60
Cananas, voladores, potas y jibias.....	2 60
Capuchas o raya.....	2 10
Cangrejos de mar y río.....	libre
Carabineros.....	6 60
Caracoles.....	libre
Castañeta, palometa, paparde o japuta.....	3 15
Cazón, gato, mielga, intarroja y escola.....	3 35
Centollos.....	5 60
Cigalas.....	7 60
Cintas o morralla.....	2 10
Congrio.....	5 10
Corvina sin cabeza.....	4 10
Cucas.....	2 10
Canquetes.....	libre
Delfin.....	3 60
Dontón si cabeza, pargo o machote sin cabeza.....	3 60
Dorada.....	3 10
Escorfina.....	3 10
Espadín.....	2 10
Españala.....	3 60
Fanecas.....	2 65
Galeras.....	2 10

PRECIOS DE VERDURAS

Para pueblos de menos de 20.000 habitantes

Desde esta fecha regirán los precios de verdura siguientes:

	Pesetas kilo
Gallinas, escacho, garneu o rubio	2 60
Cabas, crudas o cocidas.....	5 50
Langostas	24 60
Langostinos	29 60
Lenguado, baila, lubina y robaldo....	11 60
Lisa, mujolo, mujos, muiles o corcolos	3 10
Mija	2 10
Marraje.....	3 60
Mejillones.....	1 60
Melva.....	3 10
Merluza de mas de un kilo sin cabeza	8 60
Mero	6 60
Ostras.....	libre
Panchos ...	3 10
Peces de río.....	3 10
Percebes.....	4 60
Pescadilla hasta 200 gramos...	3 60
Pescadilla de 200 gms. hasta un kilo.....	5 10

(Se permite en la clasificación de pesos de las dos clases de pescadilla citada, una tolerancia de un 5 por 100).

Pez espada.....	5 60
Pez martillo, relojes o sanmartillo.....	2 10
Pez palo	4 10
Pulpo.....	2 35
Quisquillas.....	7 60
Rape (colas)	6 60
Rape (cuerpo)	3 10
Ratas	3 60
Reos o truchas.....	10 60
Rodaballos, platusas o trudos..	5 60
Rúmbeles, todos los tamaños..	2 60
Sábalo.....	2 60
Sables.....	2 35
Salmón.....	17 60
Salmonetes.....	6 95
Sardinias o alachas, sardinilla o parrocha.....	3 10
Tortuga.....	2 60

León, 10 de Abril de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio
Narciso Perales

	FRUTAS DEL PAIS				FRUTAS DE OTRAS PROVINCIAS		
	Primavera	Verano	Otoño	Invierno	Primavera	Verano	Otoño
Acelgas	1,15	1,15					
Ajos	1,40	1,40	1,40	1,40			
Alcachofas	1,90	1,90			2,85 y 3,35	2,85 y 3,35	
Apio		0,90	0,90				
Berenjenas						2,40	2,85
Bruselas						3,80	3,80
Calabacín	0,90						
Calabaza		0,90					
Cardos		0,90	0,90				
Cebollas	0,60	0,60	0,60	0,60			
Cebolletas	0,60	0,60	0,60	0,60			
Coles		0,90	0,90				
Coliflor			1,90	1,90			
Escarola			2,15	2,15			
Espárragos					3,80		
Espinacas	1,90						
Guisantes	1,40	(15 Mayo a Junio)			2,85 y 3,30		
Judías	1,40				4,60 y 4,75		
Lechugas	1,65 y 1,90						
Lombardas			1,40	1,40			
Nabos	0,50						
Pepino	0,90	0,90					
Pimientos		1,90	1,90				
Puerros	0,60	0,60	0,60	0,60			
Rábanos	0,90	0,90					
Remolacha		1,40	1,15				
Tomates		0,90			3,10 y 3,35		
Zanahorias	1,15	1,15	1,15	1,15	1,90 y 2,40		

Para pueblos de más de 20.000 habitantes

Acelgas	1,25	1,25					
Ajos	1,50	1,50	1,50	1,50			
Alcachofas	2,00	2,00			3,00 y 3,50	3,00 y 3,50	
Apio		1,00	1,00				
Berenjenas						2,50	3,00
Bruselas						4,00	4,00
Calabacín	1,00						
Calabaza		1,00					
Cardos		1,00	1,00				
Cebollas	0,60	0,60	0,60	0,60			
Cebolletas	0,60	0,60	0,60	0,60			
Coles		1,00	1,00				
Coliflor			2,00	2,00			
Escarola			2,25	2,25			
Espárragos					4,00		
Espinacas	2,00						
Guisantes	1,50	(15 Mayo a Junio)			3,00 y 3,50		
Judías	1,50	(15 Mayo a Junio)			4,80 y 5,00		
Lechugas	1,75 y 2,00						
Lombardas			1,50	1,50			
Nabos	0,50						
Pepino	1,00	1,00					
Pimientos		2,00	2,00				
Puerros	0,60	0,60	0,60	0,60			
Rábanos	1,00	1,00					
Remolacha		1,50	1,25				
Tomates		1,00			3,25 y 3,50		
Zanahorias	1,25	1,25	1,25	1,25	2,00 y 2,50		

Estos precios se entienden para la venta al publico y por kilo. Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 10 de Abril de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio
Narciso Perales

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Trinitario González Fernández, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de Marzo, a las diez horas y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de mica y otro llamada *Elisa*, sita en el paraje Monte Arenas, término de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada.

Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el pie que sostiene el indicador del kilómetro 245 del ferrocarril del Norte de la línea Madrid-Coruña, y desde este punto se medirán, siguiendo la misma vía, con dirección Coruña, 400 metros hasta llegar al hectómetro número 4 donde se colocará la 1.^a estaca; desde ésta se medirán 700 metros al Norte magnético y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta se medirán 300 metros al Este y se colocará la 3.^a estaca; desde ésta se medirán 700 metros al Sur y se colocará la 4.^a estaca, y de ésta 700 metros al Oeste y se llegará a la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.098
León, 14 de Marzo de 1942.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Agapito Macías Rodríguez, vecino de Corullón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de Marzo, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de calamina llamada *Macías*, sita en el paraje Camino de la Era, término de Villarando, Ayuntamiento de Carucedo.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el límite de la tierra con el camino de la era, en la parte Norte de dicha tierra, siendo propiedad ésta del que suscribe, desde cuyo punto y en dirección Norte se medirán 300 metros colocando la 1.^a estaca; de ésta y en dirección Oeste se medirán 500 metros colocando la 2.^a; de ésta se medirán al Sur 400 metros colocando la 3.^a; de ésta en dirección Este 500 metros colocando la 4.^a, y de ésta en dirección Norte se medirán 100 metros, llegando al punto de partida, quedando, por tanto, cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.099.
León, 14 de Marzo de 1942.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Hullera Vasco-Leonesa, vecino de Santa Lucía, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Marzo, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias para la mina de hulla llamada *Santa Bárbara*, sita en el término de Canto Cilorno, Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 3.^a de la mina *San Ignacio* número 4.414, propiedad de mi representada, referidos los rumbos al Norte verdadero y expresados en grados centesimales, se medirán 100 metros al Oeste verdadero 21,12 Sur, colocándose la 1.^a estaca; desde ésta con rumbo S. v. 21,12 E. y 600, se colocará la 2.^a, en la línea Norte de la mina *Bernesga* número 3, expediente número 1.025, también propiedad de mi representada; de ésta sobre la línea Norte de la mina citada *Bernesga* número 3, se medirán 100 metros al E. v. 21,12 N., colocándose la 3.^a estaca, y desde ésta por la línea Oeste de la mina *San Ignacio* núm. 4.414, 600 metros al N. v. 21,12 O., se llegará al punto de partida, cerrándose el perímetro de las 6 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.100
León, 14 de Marzo de 1942.—Celso R. Arango.

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Ignacio Fidalgo Martínez, Juez de instrucción en funciones de Ponferrada y su partido.

En méritos de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 97 de 1941 por robo de un saco de harina y otros artículos, de la Estación del Ferrocarril del Norte de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y rescate de los objetos sustraídos y que a continuación se detallan, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, así como a las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaren su legítima adquisición.

Objetos sustraídos

Un saco de harina de 100 kilogramos, y una caja de te de 42 kilos.

Dado en Ponferrada a 10 de Abril de 1942.—Ignacio Fidalgo.

Don Ignacio Fidalgo Martínez, Juez de instrucción en funciones de Ponferrada y su partido.

En méritos de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 13 de 1941 por hurto de varias gallinas de la propiedad de las Carrocerías Alba de esta localidad, las cuales tenía en local sito cerca del ramal de la línea ferrea de la Minero-Siderúrgica de Ponferrada, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dichos animales, poniéndolos a mi disposición, así como a las personas en cuyo poder se encuentren y no justifiquen su legítima adquisición.

Dado en Ponferrada a 10 de Abril de 1942.—Ignacio Fidalgo.

Don Ignacio Fidalgo Martínez, Juez de instrucción en funciones de Ponferrada y su partido.

En méritos de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 27 de 1941 por robo de tres cajas de escabeche de las dependencias de la Estación del Ferrocarril del Norte, ruego a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los artículos sustraídos y poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos,

así como a las personas en cuyo poder se encontraren de no justificar su legítima adquisición.

Objetos sustraídos

Tres cajas de escabeche de un peso de 103 kilos y pertenecientes a la ex-dedición p. v 79.653 de Vigo Puerto a Avila.

Dado en Ponferrada a 10 de Abril de 1942.—Ignacio Fidalgo.

Don Ignacio Fidalgo Martínez, Juez de instrucción en funciones de Ponferrada y su partido.

En méritos de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 21 del año de 1941 por robo de una máquina de escribir y otros objetos de la propiedad de D. Francisco Fernández Buelta, de esta vecindad, ruego a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos sustraídos y que a continuación se relacionan, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, así como a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima adquisición.

Objetos sustraídos

Una máquina de escribir portable con su esruche y marca «Royal», dos cintas de dicha máquina de escribir y una cinta métrica de 20 metros.

Dado en Ponferrada, a 10 de Abril de 1942.—Ignacio Fidalgo.

Juzgado municipal de Pola de Gordón

Don Manuel Villa Arias, Juez municipal de La Pola de Gordón (León.)

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

«Sentencia.—La Pola de Gordón a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. El Sr. D. Manuel Villa Arias, Juez municipal de su término que ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes: de la una como demandante, D. Manuel Criado Cabrera, y de la otra como demandado, D. Silvanio Prieto Mencía, cuyas circunstancias personales ya constan sobre pago de mil pesetas;

Fallo: Que estimando la demanda y declarando rebelde al demandado Silvanio Prieto Mencía, debo con-

denarle como le condeno a que tan pronto sea firme esta sentencia pague a D. Manuel Criado Cabrera, las mil pesetas por los conceptos que expresa la demanda y a que pague las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Villa.»

Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al dicho demandado por medio del BOLETIN OFICIAL, se expide la presente en La Pola de Gordón a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Villa.—Por su mandato, Antonio Láiz.

Núm. 153.—30,50 ptas.

Requisitorias

Miguel González Fernández, hijo de Ambrosio y de Juana, natural de Villacé (León), de estado soltero, profesión dependiente, de 22 años de edad y sujeto, a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez Instructor D. Juan Antonio Armenteros Pérez, Teniente de Infantería, con destino en el Juzgado Militar del Regimiento Infantería número 31, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 10 de Abril de 1942.—El Juez Instructor, P. A., José Rodríguez Paradela.

Soldado: Angel Ramón Garro, hijo de Matías y Margarita, natural de Fresnedelo, Ayuntamiento de Peranzanes, provincia de León, vecindado en Fresnedelo, de estado soltero, de profesión mecánico, de 21 años de edad, estatura 1,635, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco; viste pantalón y guerrera kaki, capote; procesado por desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del Batallón Disciplinario de Marruecos, D. Francisco Morante Marzal, residente en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, a 8 de Abril de 1942.—El Teniente Juez instructor, Francisco Morante Marzal.